## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPSM/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA, DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA

TÉCNICA DE PROYECTO, EN EL MARCO DEL CONVENIO № 0091-2023 FIDT DE PERIODO 2023, PARA LA SIGUIENTE IDEA DE PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E 82176, I.E 82176 DE CENTRO POBLADO SHILLABAMBA DISTRITO DE CHANCAY DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CÓDIGO DE IDEA DE PROYECTO N°

240632.

Ruc/código : 20610921745 Fecha de envío : 03/12/2023

Nombre o Razón social : BREINCO CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L. Hora de envío : 12:17:41

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el Ítem C. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación, descrito en las bases estándar indica que se considerarán obras similares que considere el componente infraestructura educativa. deportiva y de salud. Se Solicita al comité de selección conjuntamente con el área usuaria retirar dicho componente, dado que se estaría dirigiendo para cierto postor, vulnerando los principios de la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 DEL TUO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LITERALES a), b) y e

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN; TENIENDO EN CUENTA QUE EL POSTOR NO PRECISA QUE COMPONENTE RETIRAR. ASÍ MISMO SE ACLARA QUE, SEGÚN EL ARTÍCULO 29, NUMERAL 29.8 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, ESTABLECE QUE: EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CON RESPECTO AL LITERAL ¿C¿ OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, CABE PRECISAR QUE, SE RIGE EN ESTRICTO AL PRINCIPIO DE ¿LIBERTAD DE CONCURRENCIA¿ ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

Fecha de Impresión: 05/12/2023 07:43